

DIRECTOR

Gonzalo Acosta Viera

Oficinas: Calle Sarandí N.º 169

ADVERTENCIAS

La correspondencia será dirigida al Director.

Los originales no se devuelven.

SUSCRICIÓN

Por mes . . . \$ 0.20
Número del día . . . » 0.05
Número atrasado . . . » 0.10

VIDA NUEVA

ASAMBLEA DE VITICULTORES

MAS DETALLES

LA EXPOSICION AL MINISTRO, ETC.

Consecuentes con nuestros propósitos de tener al corriente a nuestros lectores, respecto a la actividad de los viticultores de este departamento, asumida en muy legítima defensa de sus intereses lesionados por las disposiciones de una ley imposible, publicamos enseguida la exposición que aquellos industriales elevarán al Ministro de Hacienda, y más adelante el discurso pronunciado en la Asamblea del 23 del actual, por el decano de la viticultura en este Departamento, señor Francisco Bonilla; he aquí aquellos documentos:

Excmo. Señor, Ministro de Hacienda, Ingeniero, Don José Serrato.

Excmo. Sr.:

Los infrascriptos, Viticultores y Vinicultores del Departamento, reunidos en Asamblea en esta ciudad, acordaron dirigir a Vd. el siguiente petitorio en uso del derecho que les concede el Art. 142 de la Constitución; en la esperanza de que, dados los fundamentos que más adelante invocamos y la bondad de la causa, V. E. diferirá a él; pero antes damos permitida historia a los hechos.

I

En Setiembre del año próximo pasado, fue presentada al P. E. por varios Viti-Vinicultores de este Departamento, una petición solicitando se dignara tomar en consideración el hecho de que, si bien los vinos no tenían las características del Art. 5.º de la Ley de vinos de 17 de Julio de 1903, por no llegar al límite demarcado para obtener el Alcohol-Acido, por la pobreza del mosto, ese año, debido a las grandes lluvias, el excesivo rendimiento y a ser la variedad Vidella en general la cultivada, no obstante se declarara que era natural y se permitiera su venta como tal, sin tener que abonar el impuesto. Esa petición como el de otros Departamentos, fundados en consideraciones de orden científico y práctico, como lo demostraba la cita de diversos análisis prácticos y las consideraciones mismas, aducidas en la parte científica del informe del Sr. Director de Impuestos y el de la Facultad de Medicina, de fecha 10 de Agosto de 1904 y Noviembre 17 del propio año, vinieron a establecer la conclusión de que no era posible observarse las características del Art. 5.º y en su consecuencia, que aunque naturales los vinos de los Sres. Vilella Hnos., había, citándose al texto de

la disposición citada, que declararlos artificiales.

En vista de esas conclusiones, el Poder Ejecutivo adoptó un temperamento conciliatorio, sin solucionar definitivamente la cuestión, decretando con fecha 13 de Diciembre del pasado año 1904, que «sin perjuicios de las resoluciones ulteriores» se rebajaba la relación del Alcohol-Acido en la región Sud de Rio Negro, de 12.5 que fijaba la Ley, a 11.5, es decir, un grado; dejando como hemos dicho, pendiente la espada de Damocles, pues el resultado de ello ha sido que a Viticultores de este Departamento, que se encontraban encañados en esa concesión, en estos días se les ha venido a cobrar el impuesto y a otro Viti-vinicultor, apesar de haber mandado sus muestras el 22 de Julio del pasado año, todavía aun no ha logrado que sea desahogado, teniendo perdido parte de su vino, alegando hoy por la Oficina del ramo que, si bien el vino estaba en Ley no era el mismo mandado en un principio, apesar de que las muestras fueron extraídas de donde mejor entendiéramos el Sr. Agente de Vinos.

En el presente año, han sido declarados fuera de Ley la mayor parte de los vinos de este Departamento, con una particularidad que es muy digna de ser tomada seriamente en consideración: entre los vinos declarados fuera de Ley, porqué según el análisis oficial excedía en un décimo el Extracto Alcohol, figura uno cuyo propietario G. envió uno de nuestros primeros laboratorios una muestra, y como se declarase por el certificado de análisis, estar en Ley, mandó del mismo vino la muestra para el análisis oficial, resultando, que éste pasaba en un décimo en el Extracto-Alcohol, como ya hemos dicho. Reclamando por el resultado de análisis, y habiendo solicitado uno nuevo, no tuvo inconveniente en declarar el Jefe de la oficina de análisis, con la caballerosidad que le es característica, que el vino era puro, y tenía tanta más razón para hacer esa afirmación, cuanto que mediaba la irrefutable prueba de que se le había pedido a G. de 80 a 100 kilos de uva de su viñedo, para hacer un ensayo ante una comisión de personas competentes, como medida de conocer el tipo de vino que producía esta zona de la República. El resultado de la vinificación hecha con la uva, fue el que los dió un tipo exactamente igual en todas sus partes, al vino de muestra enviado por G; con todo se le ha obligado a éste, a substra la muestra del Gólgota, pues apesar de todo eso, se ha mandado informe el Laboratorio de la Universidad y está por tanto esperando todavía la solución.

Historiados los hechos, Excmo. Señor, queda en pie la dura realidad de que los Viticultores de este Departamento, el que no ha enido el pasado año, lo ha sido éste y salvo rara excepción, tie se que esperar sabe Dios cuanto, a que se resuelvan sus justificados reclamos, siendo lo más doloroso é irritante, que un viticultor después de un año y medio de gestiones, gastos, incomodidades, perjuicios etc., se le dice que la 2.ª muestra está en Ley, que su vino es natural, pero que no es el mismo vino; como si un vino a los tres meses de elaborado, pudiera ser lo mismo que al año y medio, a otro que puede remplir sus vinos en razón de estaren en Ley por la concesión de un grado hecha en el Alcohol-Acido, y al año y poco se le exige el pago de los derechos, no debiéndolos; y finalmente a otros, aunque está comprobado por la concluyente prueba de que con su uva se ha

hecho en el laboratorio de análisis vino, dándole un tipo exactamente igual a la muestra enviada, y que tiene análisis particulares por los cuales se declara que el vino está en Ley, esto no obstante, tendrá que seguir la «Vinegría» hasta el final, porque así determinan los informes y la interpretación dada por las Oficinas, a la Ley. Concediendo el drama, Excmo. Señor, en que los pobres Viticultores, han perdido su tiempo, trabajo y capital, puesto que el epílogo es que el vino se pierde y hay que tirarlo, tal vez antes que se resuelvan los reclamos; pues hasta el presente, ninguno de ellos se ha solucionado.

Al recto criterio y espíritu de justicia que a V. E. distingue, no escapará que la situación de los Señores Viti-Vinicultores, no puede ser más precaria y desesperante, y que a seguir en esa línea, les es más conveniente sus intereses, el arrasar sus viñas, ya que han cometido la torpeza de sembrarlas.

II

La aplicación de la Ley de vinos de 17 de Julio de 1903, ha colocado a los pequeños Viticultores en situación más desventajosa que antes de su promulgación; el Art. 5.º de ella ha sido el más formidable artillo aceitado contra los Viti-Vinicultores, verdaderos productores del puro sumo de la uva, que no elaborarán bienes mostos, por la carencia de conocimientos, falta de mercado, y sobretodo, por la buca de sus hombres. Será si se quiere en muchos casos, hecho el vino como lo hizo nuestro progenitor Noé, pero si es puro, porque repugna a los Viti-Vinicultores que sus productos, que tantos sudores y afanes les cuestan lleven el estigma de «drogas»; pues miran en el pámpano algo como parte de su ser y no quieren desnaturalizar su obra.

Está constatado por centenares de análisis hechos el año 1904 y el presente, que no es posible observarse las características del Art. 5.º y que pretender su aplicación aun en los casos actuales, entrañaría una irritante injusticia. Exijir que todos los vinos de la República, llenen las condiciones del Art. 5.º, sería recordar la famosa pretensión de Carlos V. con los relojes. Pero si bien se cometen errores en la formación de las Leyes, también hay veces independientes y autorizadas que saben pugnar por la buena causa.

El Dr. Scoseria, Jefe del Laboratorio Universitario, en el informe a que he hecho referencia, decía entre otras cosas, lo siguiente: «Si la ley se hubiera limitado a definir como lo hace en el Art. 2.º lo que debe entenderse por vinos naturales, dejando que el Poder Ejecutivo debidamente asesorado, fijara los detalles de orden técnico, se habría podido iniciar una investigación seria y metódica, que en poco tiempo nos llevaría al exacto conocimiento de nuestros vinos naturales y genuinos. Pero no fué este el criterio que dominó en el Cuerpo Legislativo. La ley exigente ha establecido para los vinos naturales, cuyo estudio está aún por hacerse, porque nuestra viticultura no ha estado todavía del período de ensayos, ha establecido, docia, límites de composición invariables. Ha querido que nuestros vinos tengan siempre, sino una misma composición por lo menos que ésta se mantenga dentro de límites dados, fuera de los cuales el vino sería artificial, aunque proceda única y exclusivamente de la fermentación del mosto de una uva fresca. La aplicación de este criterio tenía que ser, como ha dado resultados muy caros, que demuestran bien los inconvenien-

tes de aplicar a cosas nuestras poco conocidas ó desconocidas del todo las reglas que rigen en otros países. Los grandes enólogos, los que tienen laboratorios y técnicos que conocen un poco la química enológica, esos pueden modificar sus métodos, extender al máximo el rendimiento de la uva y hasta armar de «todas piezas» sus vinos naturales, dñ cambio aquellos que proceden un poco primitivamente si se quiere pero de buena fe y descuiden la química, dando solo en los procesos del gran laboratorio de la naturaleza esos seguirán el labor de su cosecha y sufrirá las contingencias del clima y correrán el riesgo de obtener vinos artificiales a pesar de no haber empleado en su elaboración otra cosa que el sumo de la uva fresca.

(Continuará)

DISCURSO DEL SR. FRANCISCO BONILLA

Señores:

La industria Vitícola, ha venido a constituir en nuestro país la lucha entre el capital y el trabajo.

Los pequeños viticultores, ó sea los que elaboran sus productos sin la concurrencia de la Enología, representan el trabajo, por que son asiduos concurrentes a él, y los grandes viticultores que elaboran sus vinos por los medios que la Enología admite, son los representantes del capital; y a estos, a quien favorece la nueva ley de vinos por su artículo 5.º, formula extracto-alcohol, alcohol-acido; contrariando el art. 2.º inciso 1.º, que trata de los vinos naturales, ajustándose ese artículo, al verdadero procedimiento para constituir el vino natural.

La nueva ley, contrariando nuestros optinismos, ha patentizado los vinos artificiales, pues si antes de su promulgación, circulaban los envases, sin boleta de control, y se dudaba de si era ó no natural, hoy hasta el artificial preparado a la fórmula del art. 5.º, lleva esa boleta, y el consumidor lo toma como bueno; y lo justifica el análisis, pasando primero por el crisol de la Enología.

Por otra parte, la nueva ley ha destruido el estímulo muy natural del pequeño Viticultor, pues si antes se esmeraba en acreditar su producto, desahogándose por mejorar su cultivo, hoy que la boleta de control iguala a todos, naturales y artificiales, sólo se preocupa en que estén dentro la ley, cosa que no siempre sucede, aun que sea elaborado con el mosto de la uva fresca.

Tenemos ejemplos que nos autorizan para juzgar deficiente la nueva ley y que ésta lesiona los intereses de los pequeños Viticultores y llama pequeños viticultores a los que elaboran sus productos, sin la concurrencia de la Enología; que encuentran presentes algunos colegas quienes habiendo remitido sus muestras de vino al químico oficial, les ha resultado vinos artificiales, con arreglo a la fórmula del art. 5.º, de la ley de la materia y sin embargo su elaboración procedía del mosto de la uva fresca, como podría justificarse el que os dirija la palabra.

Siendo pues, los resultados que es dando la nueva ley, contrarios a los efectos que se propusieron al crearlos, no debemos sancionar con el silencio sus defectos, y a deso precisamente repone esta reunión de la que espero que con el concurso de vosotros, y la buena voluntad bien manifestada de los Poderes Públicos, arribemos a algo práctico, que ponga a salvo nuestros intereses vitícolas.

ESTANISLAO GONZALEZ, Procurador. Se encarga de toda clase de asuntos judiciales. Calle 25 de Mayo—Maldonado.

BERNABÉ ALEGRE, Procurador. Calle Rocha esquina Valla Aiguá—Maldonado.

JUSTO RODRÍGUEZ, Ingeniero. Oficina: Calle 18 de Julio—Maldonado.

MIGUEL SAGRISTA, Rematador. Calle Sarandí: Plaza «San Fernando»—Maldonado.

JAVIER J. GURRUCHAGA, Abogado. Oficina: Calle Punta del Este—Maldonado.

MANUEL RIVERO,—Procurador. Se encarga de la tramitación de toda clase de asuntos judiciales.—Calle Sarandí—Maldonado.

JAIME H. POU—Procurador. Calle Punta del Este esquina José Ignacio—Maldonado.

Carpintería

DE JULIO DECAUX

Se confecciona toda clase de trabajos concernientes al ramo. Calle 18 de Julio y Castillos—Maldonado.

"LA PERSEVERANCIA"

DE

Daniel S. Viñales

Almacén de comestibles y bebidas, excelente variedad de artículos de consumo, especialidad y baratura.

Ventas exclusivamente al contado. Calle Sarandí Maldonado.

Almacén y Cancha de Pelota

DE

JOSÉ DOMÍNGUEZ

Camino Velázquez—Maldonado

Almacén

DE TOMÁS CLAVIJO

Calle Punta del Este esquina Ituzaingo—Maldonado

Panadería DE S. SCARONE

Camino Velázquez—MALDONADO
Especialidad en artículos del ramo

Casa en venta

Se vende una propiedad sita en esta ciudad, compuesta de tres piezas y una cocina de material, con un buen pozo de agua y un solar con variedad de árboles frutales, con sus correspondientes títulos en perfecto estado.

Para más informes, a tratar con su dueño, **JOSÉ MIRAGLIA**. Maldonado, Octubre 28 de 1905.

Jefatura Política y de Policía

AVISO

Teniendo conocimiento el infrascripto que algunos acopiadores de Frutos, no llevan con la regularidad requerida el libro registro a que hacen referencia los artículos 85, 86 y 87 del Código Rural, se previene por el presente, que ha ordenado a los señores Comisarios, déjenle el más e-

stricto cumplimiento a la facultad que les acuerda el establecido en el art. 87, y que en el caso de notar irregularidades, procedan a dar la intervención que les corresponde a los señores Tenientes Alcaldes y Jueces de Paz, a los efectos que determinan los artículos 90 y 91 del referido Código.—Maldonado, Octubre 4 de 1905.—**Alberto Gómez Folle**, Jefe Político.

EDICTO

Por mandato del Sr. Juez Letrado D. Dr. Don Manuel B. Tardaguila y de conformidad con el artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña Juliana Bustamante citándose y emplazándose a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a ejercitarlo dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Maldonado Octubre 26 de 1905

Federico de Medina
Ebo. Pto.

Avisos Municipales

AVISO

Por resolución de la Junta se cita a Don Mariano Olivares para que dentro del término de 90 días comparezca a la Secretaría de la Corporación a notificarse y seguir el trámite de su solicitud del solar letra C. de la manzana 53 de Punta del Este, bajo apercibimiento, de que vencido ese término sin su comparencia, se le declararán nulos sus derechos.

Maldonado, Julio 24 de 1905

Bernabé Alegre
Pte.

Manuel D. Machado y Cal
Srio.

AVISO

Por resolución de la Junta se cita a Don Zenón Arruga para que dentro del término de 90 días comparezca a la Secretaría de la Corporación a notificarse y seguir el trámite de su solicitud del solar letra D. de la manzana 53 de Punta del Este, bajo apercibimiento, de que vencido ese término sin su comparencia se le declararán nulos sus derechos.

Maldonado, Julio 24 de 1905

Bernabé Alegre
Pte.

MANUEL D. MACHADO Y CAL
Srio.

AVISO

Se pone en conocimiento de aquellos a quienes interesa que a pedido del comercio del Departamento, y de acuerdo con la nueva Ordenanza de la Junta de Rocha, se ha modificado la ordenanza sobre cargas en la parte relativa al peso que pueden cargar los vehículos de dos ruedas (carretas).

Hasta el 1.º de Noviembre, los vehículos de dos ruedas (carretas) podrán cargar, como máximo, mil cuatrocientos kilogramos, y desde esa fecha en adelante el peso máximo será el de mil ochocientos kilogramos.

Maldonado, Octubre 20 1905

Bernabé Alegre
Pte.

MANUEL D. MACHADO Y CAL
Srio.

AVISO

Habiendo solicitado Don Benito Carrero un solar conceptuado de propiedad municipal situado en la manzana núm. 113 de esta Ciudad se cita a los que se consideren con de-

La casa de Ortiz é hijos

ACABA DE RECIBIR

Avena «Quake» para familias, paquete de 2 libras	\$ 0.30
Cocoa «México» pura sin azúcar a	\$ 0.30 lata
«Fays» conocida	\$ 0.34 »
Té «Cruz azul» de renombre universal a	\$ 0.24 »
Té «Victoria»	\$ 0.24 »
Té «Hornimán» (papel azul)	\$ 0.20 »
Chocolate «Mentira» el kilog.	\$ 0.50 »
Duraznos en almíbar «Victor Laton»	\$ 0.24 lata
Papas especiales para consumo, los 10 kilos a	\$ 0.50

Octubre 1905.

recho a él, para que comparezcan a la Secretaría de esta junta en el plazo de treinta días, a deducirlos en forma.

Maldonado, Octubre 20 de 1905.

Bernabé Alegre

Pte.

Manuel D. M. y Cal
Srio.

Habiendo solicitado Doña Ines Guerra un solar conceptuado de propiedad municipal situado en la manzana núm. 83 de esta ciudad frente a la Calle Punta del Este, se cita a los que se consideren con derecho a él, para que comparezcan a la Secretaría de esta junta en el plazo de treinta días, a deducirlos en forma.

Maldonado, Octubre 18 de 1905

Bernabé Alegre

Pte.

Manuel D. Machado y Cal
Srio.

Habiendo solicitado Doña Joaquín Correa un solar conceptuado de propiedad municipal situado en la manzana núm. 83 en esta Ciudad lindando por el Norte con terreno Municipal, por el Sud con terreno denunciado por D. María Correa por el Este con terreno Municipal y por el Oeste con la calle Isla Gorrini, se cita a los que se consideren con derecho a él, para que comparezcan a la Secretaría en el plazo de treinta días a deducirlos en forma.

Maldonado, Octubre 18 de 1905

Bernabé Alegre

Presidente

MANUEL D. MACHADO Y CAL
Secretario

Habiendo solicitado Doña María Correa un solar conceptuado de propiedad municipal situado en la manzana núm. 83 en esta ciudad calle Cebollati, esquina Isla de Garriti se cita a los que se consideren con derecho a él, para que comparezcan a la Secretaría de esta junta en el plazo de treinta días, a deducirlos en forma.

Maldonado, Octubre 18 de 1905

Bernabé Alegre

Pte.

MANUEL D. MACHADO Y CAL
Srio.

Habiendo solicitado Don Diego Pérez Carballo la concesión de una fracción de terreno cubierto de arboles situado hacia el lado de una chacra que posee en el Rincón de San Rafael y con la extensión y linderos siguientes: por el norte, trescientos metros lindando con el fondo de la chacra que posee; por el Sud trescientos metros con terrenos municipales; por el Oeste con terrenos solicitados por Doña Norberta C. de Abeijón; y por el este con terrenos solicitados por la viuda de V. Francisco Concesión; se cita a los que se consideren con derecho a él, para que comparezcan a la Secretaría de esta junta en el

plazo de treinta días a deducirlos en forma.

Maldonado, Octubre 18 de 1905

Bernabé Alegre

Pte.

Manuel D. Machado y Cal
Srio.

Habiendo solicitado D. Luis C. Cavaglia un solar conceptuado de propiedad de la municipalidad situado en la manzana No. 42 del pueblo Ituzaingo—Punta del Este—señalado en el plano del mismo con la letra F; se cita a los que se consideren con derecho a él, para que comparezcan a la Secretaría de esta junta en el plazo de treinta días, a deducirlos en forma.

Maldonado, Setiembre 23 de 1905

Bernabé Alegre

Pte.

MANUEL D. MACHADO Y CAL
Srio.

Habiendo solicitado D. Eulogio C. Bagó un solar conceptuado de propiedad municipal situado en la manzana No. 22 del pueblo Ituzaingo—Punta del Este—señalado en el plano del mismo con la letra B; se cita a los que se consideren con derecho a él, para que comparezcan a la Secretaría de esta junta en el plazo de treinta días, a deducirlos en forma.

Maldonado, Setiembre 23 de 1905

Bernabé Alegre

Pte.

MANUEL D. MACHADO Y CAL
Srio.

Habiendo solicitado Don Ramón Fernández un solar conceptuado de propiedad municipal situado en la manzana No. 30 del pueblo Ituzaingo—Punta del Este—señalado en el plano del mismo con la letra E; se cita a los que se consideren con derecho a él, para que comparezcan a la Secretaría de esta junta en el plazo de treinta días, a deducirlos en forma.

Maldonado, Sbre. 23 de 1905

Bernabé Alegre

Pte.

MANUEL D. MACHADO Y CAL
Secretario.

AVISO

Habiendo solicitado D. Miguel L. Valiente, un solar conceptuado de propiedad municipal situado en la manzana No. 22 del pueblo Ituzaingo—Punta del Este—señalado en el plano del mismo con la letra H. E se cita a los que se consideren con derecho a él, para que comparezcan a la Secretaría de esta junta en el plazo de treinta días, a deducirlos en forma.

Maldonado, Sbre. 23 de 1905

Bernabé Alegre

Pte.

MANUEL D. MACHADO Y CAL
Srio.

AVISOS JUDICIALES

AVISO

Por mandato del Sr. Juez Letrado D. Dr. Don Manuel B. Tardagnilla y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Don Marcos Moreira citándose y emplazándose a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a ejercitarlo dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Maldonado, Octubre 6 de 1905.

Federico de Medina
Escribano Público.

EDICTO

Por mandato del Sr. Juez Letrado D. Dr. Don Manuel B. Tardagnilla y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Don Vicente Guadalupe citándose y emplazándose a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a ejercitarlo dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Maldonado, Setiembre 30 de 1905.

Federico de Medina
Ebo. pub.

Puesto de carne carbón y leña

DE

CALIXTO PEREIRA
Calle Sarandí—Maldonado

BARBERÍA Y PERFUMERÍA

DE

Rufino Simbrelo

Calle Sarandí, Plaza San Fernando.—Maldonado

CONFITERIA CAFÉ Y BILLAR

DE

EDUARDO DELFINO HNOS.
Calle—Sarandí—Maldonado.

Gran

CONFITERIA CAFÉ Y BILLAR

DE

JUAN MASSIOTTI (HIJO)

En el Centro social Paz y Unión; espléndidas instalaciones, con su exquisito confort de confiterías, flamberrías etc. Extraordinarias novedades.

Calle Punta del Este.—Maldonado.

ZAPATERÍA FERNANDINA

DE

Cayetano Tammaro

Especialidad sobre medidas, contando con un completo surtido de calzado hecho a precios sin competencia.

Esmero y prontitud.—Ventas al contado.

140—Sarandí—140

—Maldonado—



BANCO

—DE LA—

REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

—SUCURSAL MALDONADO—

LOCAL: CALLE FLORIDA ESQUINA SARANDÍ

—PLAZA SAN FERNANDO—

Operaciones que hace esta Sucursal

PEQUEÑOS PRESTAMOS—Se hacen a Agricultores y Ganaderos por sumas menores de \$ 2.000, hasta 9 meses de plazo o con amortizaciones trimestrales de 10 o/o cobrando por interés del 8 al 9 o/o anual pagaderos por trimestres adelantados. Por sumas mayores de \$ 2.000 se prestamos a comerciantes o particulares que tengan intereses rurales, la amortización será de 25 por ciento trimestral.

PRESTAMOS A PLAZO FIJO—Se efectúan éstos sobre valores de documentos de comercio a plazo no mayor de 6 meses, con una o dos firmas cobrando del 7 al 8 por ciento.

PRESTAMOS HIPOTECARIOS—Se hacen préstamos sobre tierras de labranza o pastoreo, cobrando el interés de 8 por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados y con amortizaciones trimestrales de 10 por ciento, o anuales de 20 a 25 por ciento, por sumas no mayores de \$ 2.000.

CUENTAS CORRIENTES—Se abren cuentas corrientes cobrando por saldos a favor del Banco el 9 por ciento y abonando por los saldos a su cargo el 1 por ciento. Los intereses de estas cuentas se capitalizan cada trimestre.

PLATA—Se efectúan préstamos de plata a plazo fijo cobrando el 7 por ciento de interés anual.

CAUCIONES—Se prestan fondos con garantía de valores cotizables en la Bolsa; cobrando de interés del 8 al 9 por ciento.

INTERESES DE DEUDAS—Efectúase el pago de los cupones correspondientes a éstas mediante una comisión de 1 por ciento.

GIROS—Esta Sucursal expide giros a la vista, a plazo y por Telégrafo sobre Montevideo y demás ciudades de la República a un tipo sumamente módico.

También expide letras y giros telegráficos sobre la República Argentina, Brasil, España, Italia, Francia, Inglaterra, etc., etc.

Se encarga del cobro de giros sobre cualquier punto de esta República o de la Argentina mediante una módica comisión.

CAJA DE AHORROS—Se reciben fondos en esta Caja abonando el 3 por ciento anual por sumas no mayores de \$ 500 ni menores de \$ 10.

DEPOSITOS A PLAZO FIJO—Por los depósitos a 3 meses se abona el 3 por ciento anual, por los a seis meses el 4 por ciento, por los depósitos a mayores o menores plazos el interés será convencional.

DEPOSITOS A PREMIO—Se reciben depósitos a retirarse con 10 días de aviso por los que se abona el 3 por ciento anual.

Además de las operaciones que se han enunciado, esta Sucursal puede efectuar cualquiera otra operación de carácter bancario.

Para más informes acúdase todos los días a cualquier hora.

Maldonado, Julio 4 de 1905.

JUAN GORLERO, Gerente;

Camilo Walter

Herrería.—Esta antigua y acreditada casa, cuenta con aparatos y maquinarias modernas, para la pronta y perfecta confección de todo trabajo en su género.

Calle Isla de Gorriti Maldonado.

Puesto de Carne

FRUTAS Y VERDURAS

De Juan Fernandez—Calle 18 de Julio—Maldonado

¡Ya se adivina!

La nueva zapatería

DE

DISSESA HNOS.

Cuenta esta nueva instalación con un espléndido taller, montado con máquinas excelentes, europeas y norteamericanas, para la confección de toda clase de calzado.

BUENO BONITO Y BARATO

Calle Sarandí Plaza San Fernando—Maldonado

PANADERÍA DEL PUERTO

DE

Emilio Lafferranderie

Especialidad en pan, bizcochos, galleta, etc.—Despacho a todas horas del día y de la noche.

Servicio esmerado y gran moderación en los precios.

Calle Rocha Esquina Treintay Tres

—MALDONADO—

Almacén y Billar

DE

JUAN B. CASELLA HNOS

BARRO CIUDADELA, Calle Rincón Maldonado

La Montevideana

Tienda de Fernandez Izemendi.—Calle Sarandí—Maldonado

ALMACÉN DE "LA LIRA"

DE

Fernando Marroche

Especialidad en artículos de consumo.—Calle 18 de Julio Maldonado.

Molino y Fidería a vapor

DE CABALLO HNOS

Elaboración de harina y fideos de la mejor calidad, a precios sumamente módicos.

El establecimiento cuenta con grandes comodidades para las operaciones de carga y descarga, por encontrarse a muy corta distancia de la costa del mar y poseer un muelle para el embarque de mercaderías.

Taller Mecánico y Herrería de SANTIAGO CORBONE

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo. Instalaciones de aparatos para gas acetileno. Bombas para uso doméstico y para jardines y riego. Trabajos garantizados en construcción y soldadura a precios sumamente módicos.

Calle Sarandí—Maldonado.

Almacén y Tienda

DE FRANCISCO ORTIZ E HNOS

Gran liquidación de artículos de estación a precios que no admiten competencia.

Ventas exclusivamente al contado.

Calle Sarandí—Maldonado.

Baratillo "Primavera"

DE

DOROTEO J. CANALE

Calle Sarandí esquina Garzón —MALDONADO—

Cuenta esta casa con un completo y variado surtido de artículos de Almacén, Cristalería, Ferretería, etc.

Las ventas se hacen exclusivamente al contado.

"EL IMPERIAL"

Café y Billar

DE

Miguel Sagristá

Calle Sarandí plaza San Fernando

—MALDONADO—

Donato Chaves y Cia.

Calle SARANDÍ Esquina CEBOLLATI

Surtido completo de comestibles y bebidas de primera calidad.

PRECIOS SIN COMPETENCIA

ALMACÉN Y FERRETERÍA

DE

Jaime Sagristá

CALLE SARANDÍ MALDONADO

RESTAURANT Y POSADA

DE

Alberto Barla

CALLE SARANDÍ—MALDONADO

En esta casa encontrarán los viajeros un servicio esmerado y muy buenas comodidades para alojamiento. Precios económicos.

"El Republicano"

ALMACÉN Y FERRETERÍA

DE

JOSÉ S. DIVINCENZI

Esta casa cuenta con artículos de la mejor calidad, a precios que no admiten competencia por su modestidad

—VENTAS AL CONTADO—

Calle 18 de Julio

MALDONADO.